



# **Gaceta Municipal**

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 3 No. 68 Vol. 1

No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 22 de Noviembre de 2018

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA** 

**ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016-2018** 









# **INDICE**

| l     | PRESENTACIÓN        | 3  |
|-------|---------------------|----|
| 11    | ANTECEDENTES        | 4  |
| III   | MISION              | 5  |
| IV    | VISION              | 6  |
| V     | OBJETIVOS           | 7  |
| VI    | BASE LEGAL          | 8  |
| VII   | ATRIBUCIONES        | 9  |
| VIII  | ESTRUCTURA ORGANICA | 16 |
| IX    | ORGANIGRAMA         | 17 |
| X     | FUNCIONES           | 18 |
| XI    | DIRECTORIO          | 20 |
| XII - | VALIDACION          | 22 |









## I. PRESENTACION:

En la actualidad la entidad municipal requiere de una administración moderna y eficiente, que dé respuesta a las necesidades de la sociedad en general a través de planes, programas y proyectos que se traduzcan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población.

Este Manual muestra la estructura organizacional de la Dirección de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de El Oro, las funciones y la forma de operar las áreas, con la finalidad de integrar una herramienta básica y útil en el quehacer diario de las actividades propias de este ente público.

Este manual va a permitir tener una visión precisa de las funciones delegadas a cada área administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvando, con ello a la ejecución correcta de las labores encomendadas propiciando el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, en un marco de orden, constituyendo de esta manera un medio de información y orientación para los ciudadanos de El Oro.









## II. ANTECEDENTES

El municipio de El Oro cuenta con una importante herencia histórica cultural la cual se evidencia a través de su patrimonio tangible e intangible, que a lo largo de los años ha sabido conservar, valorar y defender durante el proceso natural del devenir histórico.

Sin embargo para que nuestro municipio pueda convertirse en un polo de desarrollo turístico resulta imprescindible tener que participar en equipo con las autoridades y los prestadores de servicios, con el objetivo de conseguir una adecuada distribución de los beneficios que sean producidos y con ello la sociedad abrace como vocación productiva y palanca de desarrollo al turismo.

Nuestro municipio cuenta con una población total aproximada de 38, 926 habitantes de acuerdo a los datos proporcionados por el INEGI, así mismo el CONAPO indica que el municipio de El Oro tiene un grado de marginación medio, y este responde a factores como: el rezago socioeconómico existente en el municipio, la desigualdad en la distribución del ingreso, un fenómeno creciente de subocupación; factores que indiscutiblemente determinan un modo de vida, inserto de alguna manera en la sociedad, pero al margen de los beneficios como la educación, el empleo, la vivienda y la salud. Así mismo El Oro está catalogado como un municipio de tipo rural.

Es por ello que la Secretaria de Turismo Federal (SECTUR) estableció como objetivo el revalorar a las poblaciones rurales del país como nuevas alternativas turísticas para los visitantes nacionales y extranjeros.

Bajo este tenor el 23 de noviembre de 2011 se otorgó el nombramiento de Pueblo Mágico por la Secretaría de Turismo Federal ya que el municipio contaba con todas las particularidades y supuestos que marca el programa. En otras palabras El Oro cuenta con potencial turístico dado el legado histórico que dejo la explotación minera lo cual data desde el año de 1772, donde el principal atractivo fue la bonanza minera que atrajo a: empresarios, obreros y comerciantes de las diversas partes del país.

En este sentido resulta necesario conocer los puntos más vulnerables dentro del desarrollo turístico de nuestro municipio con el objetivo de fortalecerlos y adecuar las estrategias pertinentes para una adecuada implementación del programa.









# III. MISIÓN:

Coadyuvar en la generación de acciones innovadoras que impulsen el desarrollo turístico, así como en la implementación de proyectos que privilegian la participación de la sociedad civil con el respaldo de las autoridades municipales, en un marco de transparencia y eficacia financiera con miras a fortalecer y conservar el patrimonio cultural y natural de El Oro de México, Pueblo Mágico.









# IV. VISIÓN:

- ❖ Aspiramos a convertirnos en un ente que facilite la comunicación entre gobierno y sociedad con la finalidad de privilegiar las buenas prácticas y gestiones enfocadas a producir proyectos turísticos exitosos.
- Convertirnos en un ente que actúa bajo estándares de calidad y en un círculo virtuoso de planeación en sus procesos y gestiones.









## V. OBJETIVOS:

- Incentivar la generación de propuestas turísticas que respondan a las particularidades de El Oro de México.
- 2. Arraigar en el colectivo social al Turismo como vocación productiva que genera desarrollo.
- 3. Abonar al desarrollo turístico de El Oro por medio de la participación activa entre autoridades, prestadores de servicios y población en general.
- 4. Apoyar en la conservación del patrimonio natural y cultural de El Oro.
- 5. Fortalecer la actividad turística en el Municipio, consolidado sus atractivos, servicios y recursos turísticos, por medio del mejoramiento y difusión con el apoyo de programas que permitan el desarrollo del mismo en los diferentes espacios, para incrementar las ventajas competitivas que posicionen a El Oro, como un lugar de gran atracción para los visitantes y turistas, por la infraestructura y calidad de la oferta de los prestadores de servicios.









## VI. BASE LEGAL

- 1. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
- 2. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- 3. Bando Municipal de El Oro, 2018.
- 4. Plan de Desarrollo Turístico









## VII. ATRIBUCIONES

# TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL TURISMO, ZONAS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS CAPÍTULO I DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL

**Artículo 222.-** La Dirección de Turismo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar las actividades necesarias, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.
- II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico Municipal, acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal.
- III. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en la materia.
- IV. Promover y coadyuvar en la infraestructura de las obras y servicios públicos necesarios, para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico del Municipio.
- V. Crear, conservar y ampliar en su caso, centros de desarrollo turístico que incluye el turismo cultural, social, de aventura y ecoturismo.
- VI. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del Turismo en forma armónica.
- VII. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio.
- VIII. Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando a la Presidenta Municipal las recomendaciones que en su caso proceda. Bando Municipal 2018 "El Oro, Orgullo de todos" 83.
  - IX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de Turismo, previa aprobación de la Presidenta Municipal en eventos en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, relativo a la promoción y desarrollo turístico que beneficien al Municipio.
  - X. Elaborar revistas, folletos, trípticos, filmaciones, posters y demás instrumentos necesarios que contengan promoción turística Municipal.









- XI. Promover la ampliación de la cobertura de los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados.
- XII. Promover la cultura turística, a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades Municipales de las diversas comunidades que integran el Municipio.
- XIII. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos, que tengan por objeto la promoción turística de nuestro Municipio.
- XIV. Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales, para vincular el trabajo y el consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística.
- XV. Realizar diagnósticos turísticos Municipales, mediante análisis e investigaciones de mercado.
- XVII. Elaborar el Programa de Acción Turística Municipal.
- XVIII. Realizar con las Instituciones competentes, planes y programas que promueven la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio.
- XIX. Elaborar la opinión, que se turnará a la Secretaría Estatal de Turismo, en relación a la elaboración del Plan Estatal de Turismo, así como la propuesta para la elaboración de los Programas de Turismo Social, tomando en consideración las necesidades de las características de los diversos grupos, así como en las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.
- XX. Elaborar las propuestas de infraestructura turística, urbana y de servicios en coordinación intersectorial, para atender los requerimientos de los turistas. Bando Municipal 2018 "El Oro, Orgullo de todos" 84.
- XXI. Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos.
- XXII. Proponer las zonas prioritarias del desarrollo turístico en el Municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser aprovechadas en proyectos turísticos.
- XXIII. Elaborar programas de capacitación para los prestadores de servicios del Municipio, en coordinación con autoridades Federales y Estatales.
- XXIV. Capacitar al personal que funge como guías de turistas.









XXV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, disposiciones, y/o acuerdos del propio Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO II FOMENTO TURÍSTICO**

Artículo 223.- Para los efectos del presente Bando, el Municipio ejecutará las atribuciones que le confieren conforme a la Ley de los Municipios del Estado, los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Federación, el Estado y con otros Municipios coadyuvando en materia turística, tendrá como objetivo primordial, orientar las acciones hacia el desarrollo turístico del Municipio, así como organizar y regular el funcionamiento de la Dirección de Turismo del Municipio de El Oro Estado de México.

**Artículo 224.-** Son autoridades Municipales en materia de Turismo:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de El Oro Estado de México.
- II. La Presidenta Municipal.
- III. La Comisión de Turismo.
- IV. La Dirección de Turismo.

**Artículo 225.-** Le corresponden al Ayuntamiento de El Oro Estado de México en materia de Turismo, las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación en materia Turística con los Gobiernos Federal o Estatal, y auxiliar en las funciones de su competencia. Bando Municipal 2018 "El Oro, Orgullo de todos" 85.
- II. Coadyuvar en la elaboración de programas de desarrollo turístico local, acordes con el programa sectorial del Gobierno Estatal y Federal.
- III. Promover la ejecución de obras de servicios públicos, necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo turístico de la comunidad.
- IV. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico del Municipio, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de su competencia.
- V. Establecer las bases y mecanismos de planeación, orientación, asesoría, información programación y auxilio, tanto para el turista, como para el prestador de servicios.









- VI. Promover los atractivos naturales, edificios y eventos turísticos, así como procurar la creación de centros culturales que promuevan el Desarrollo Turístico del Municipio.
- VII. Apoyar el desarrollo de las actividades turísticas, en concordancia con las políticas, normas y acciones establecidas por las Autoridades Federales y Estatales en la materia.
- VIII. Implementar acciones que fomenten la inversión y la mejor prestación de servicios Turísticos a corto, mediano y largo plazo.
  - IX. Promover a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos en el Municipio.
  - X. Facilitar a las personas con discapacidades, las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística.
  - XI. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos.
- XII. Fomentar la inversión pública, privada y social al turismo.
- XIII. Establecer las bases para la emisión de la reglamentación pendientes en regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos.
- XIV. Las demás que determine el Ayuntamiento y el presente Bando. Bando Municipal 2018 "El Oro, Orgullo de todos" 86.

#### **Artículo 226.-** Corresponden a la Presidenta Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios que en materia de turismo suscriban.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios que en materia de Turismo suscriban.
- III. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, que se hayan instaurado para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad.

**Artículo 227.-** La Dirección de Turismo Municipal, es la encargada de promover el desarrollo equilibrado del Turismo Municipal, implementado para ello los objetivos, estrategias y programas necesarios, atendiendo los principios básicos de la política turística Municipal, así como coordinarse y establecer mecanismos de acción con los sectores públicos y privados, que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad turística del Municipio, basada en las empresas con un enfoque exclusivamente turístico.









**Artículo 228.-** El Ayuntamiento impulsará el desarrollo turístico del Municipio, como una de las actividades preponderantes, en base al principio de concurrencia en materia de Turismo, establecido en las disposiciones legales Federales y Estatales.

Artículo 229.- Para efectos del presente Bando se considera como:

- TURISTA: Es aquella persona que se traslada de su domicilio habitual a un punto geográfico del Municipio de El Oro Estado de México, estando ausente de su lugar de residencia, pudiendo o no pernoctar.
- II. PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: A la persona física o moral, jurídica, colectiva, que proporcione o contrate la prestación de servicios turísticos dentro del Municipio de El Oro Estado de México. Se equipara a este concepto, a todos aquellos inversionistas estableciendo o constituyendo dichos servicios y los que se dediquen a la comercialización de satisfactores para dicho sector.
- III. ACTIVIDADES TURÍSTICAS: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos. Bando Municipal 2018 "El Oro Orgullo de todos" 87.
- IV. ORDENAMIENTO TURISTICO DEL TERRITORIO; Instrumento de la política turística, bajo el enfoque social, ambiental y territorial, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos.
- V. RUTA TURÍSTICA: Es el circuito geográfico o temático, que se basa en un patrimonio natural o cultural del Municipio que se marca sobre el terreno.
- VI. TURISMO SUSTENTABLE: El que se cumple con las siguientes directrices:
  - a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes.
  - b) Respetar la autenticidad socio-cultural conservando sus atractivos.
  - c) Asegurar las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos.

**Artículo 230.-** La comisión de Turismo del Ayuntamiento, en coordinación con otras dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal, Federal y Estatal, fomentarán, organizarán y coordinarán espectáculos, congresos, visitas, excursiones, ferias, actividades culturales, deportivas y otras actividades análogas que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante para el Municipio.









**Artículo 231.-** El Ayuntamiento coordinará la conformación del Comité de Pueblo Mágico de El Oro Estado de México, que tendrá por objeto coadyuvar, proponer y formular las estrategias y acciones para impulsar el Turismo en el Municipio.

**Artículo 232.-** Para el ordenamiento turístico Municipal, se tomarán medidas de protección y conservación, establecidas en las declaratorias presidenciales de zonas de monumentos artísticos e históricos, así como las declaratorias de Pueblos Mágicos.

#### CAPÍTULO III MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICAS, CULTURALES E HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO

Artículo 233.- Es de interés Municipal, la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y promoción de los monumentos y zonas culturales, artísticas e históricas con que cuenta el Municipio, que se encuentran catalogados y regulados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, en caso de cometer infracción, se sancionará a través de la autoridad correspondiente (Oficial Calificador). Bando Municipal 2018 "El Oro, Orgullo de todos" 88.

Artículo 234.- El Ayuntamiento en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexiquense de Cultura y otras Instituciones involucradas, además de las Asociaciones Civiles y los particulares, realizarán campañas permanentes para incrementar el conocimiento y respeto a los Monumentos Culturales, Históricos y Artísticos como lo son: templos, haciendas, pueblos, ranchos y la propia ciudad de El Oro Estado de México, mediante acciones que promuevan el arraigo y fortalezcan el Desarrollo Turístico Municipal.

**Artículo 235.-** Son monumentos culturales, artísticos e históricos, los declarados y catalogados expresamente por el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH y la propia Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o los que sean declarados como tales de oficio o a petición de parte.

Artículo 236.- Los propietarios de los bienes inmuebles, catalogados Monumentos Artísticos o Históricos, deberán conservarlos y en su caso restaurarlos en los términos del artículo que a continuación se describe previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, de acuerdo a la Ley de la Materia, los propietarios de bienes inmuebles colindantes con un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los Monumentos Históricos o Artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, conforme a lo establecido por la mencionada ley.









**Artículo 237.-** Los propietarios de bienes e inmuebles declarados Monumentos Artísticos, Históricos o Culturales del Municipio, recibirán la asesoría técnica que requieran para conservarlos y restaurarlos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

**Artículo 238.-** Serán suspendidas las obras de restauración y conservación de los inmuebles declarados Monumentos Culturales, Artísticos e Históricos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente. La misma disposición será aplicada en los casos de las obras de los edificios, cuando los trabajos emprendidos afecten los Monumentos Históricos.

**Artículo 239.-** En todos los casos, se respetarán los lineamientos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

# TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 297.** - El Ayuntamiento, fomentará las actividades culturales y artísticas en beneficio de los habitantes del Municipio de El Oro Estado de México, para alcanzar el objetivo se realizarán las siguientes acciones:

- Promover de manera permanente las actividades artísticas y culturales, a través de la impartición de talleres artísticos, conferencias, la organización de círculos de lectura, la organización de exposiciones y otras actividades.
- II. Impulsar la realización de festivales, certámenes y otros eventos que permitan el acceso a la población, se dé conocimiento de la diversidad cultural y al disfrute de espectáculos, en los que se incentiven la creatividad, identidad, el humanismo, los valores universales a la búsqueda del desarrollo integral del individuo y la colectividad.
- III. En coordinación con otras Instituciones Culturales y la Participación Ciudadana, se realizarán actividades que fortalezcan la identidad Municipal y la creatividad artística en beneficio de los Orenses.

**ARTÍCULO 298.-** El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Cultura, promoverá la cultura en general, mediante acciones que motiven el respeto de los grupos étnicos, ajustándose a las leyes, al presente Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.









# VIII. ESTRUCTURA ORGANICA

- 1. Dirección de Turismo y Cultura
  - a) Auxiliar de Turismo
  - b) Auxiliar de Cultura
  - c) Auxiliar de Seguridad

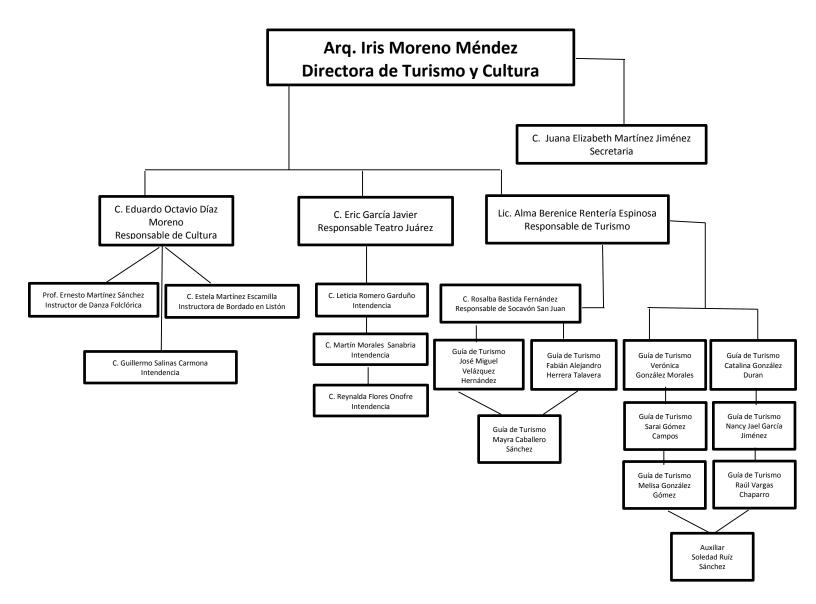








## IX. ORGANIGRAMA











## X. FUNCIONES

- A. Desarrollar e implementar acciones orientadas a la conservación y aprovechamiento de los recursos del Municipio que representan atractivos turísticos, para su promoción.
- B. Organizar reuniones con prestadores de servicios turísticos del Municipio, para identificar sus áreas de oportunidad y generación de estrategias de trabajo para la promoción y atracción de turismo a nivel nacional e internacional.
- C. Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones con los prestadores de servicios turísticos.
- D. Elaborar y dar seguimiento al Plan de desarrollo turístico así como de las reglas de operación y acciones necesarias para mantener el nombramiento de "Pueblo Mágico";
- E. Coordinar las acciones necesarias con las instancias respectivas para dar cumplimiento a las reglas de operación del Programa de Pueblo Mágico;
- F. Desarrollar e implementar programas de capacitación a los prestadores de servicios turísticos, orientados a mejorar su desempeño;
- G. Gestionar el uso de instalaciones públicas para la realización de eventos culturales, turísticos y artesanales;
- H. Proporcionar por cualquier medio, información turística a los turistas nacionales y extranjeros.
- I. Promover y resaltar la importancia de valorar el patrimonio turístico del Municipio, orientado a incentivar a la comunidad para conservar sitios turísticos;
- J. Difundir la diversificación de la oferta, esto es atraer el turismo en diferentes épocas del año.
  - Promover la cultura
  - Gestionar actividades culturales
  - Difundir las actividades culturales









- K. Promover oferta turística orientada a cubrir las expectativas de los visitantes y turistas, ofreciendo servicios de calidad.
- L. Supervisar las actividades de promoción para los visitantes o turistas en los diferentes recintos turísticos del Municipio;
- M. Verificar el estado de los elementos que conforman los atractivos y servicios turísticos, con el fin de incrementar el potencial para la promoción del destino.
- N. Ejecutar, fomentar y dar seguimiento a los programas de capacitación, para prestadores de servicios turísticos, a fin de formar y actualizar la oferta turística con la que cuenta el Municipio;
- O. Proponer y fomentar la participación en ferias y exposiciones de promoción turística;
- P. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competición;
- Q. Organizar y coordinar eventos culturales y recreativos, exposiciones, muestras gastronómicas, ferias y otros eventos similares para el desarrollo económico y turístico del Municipio.
- R. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- S. Promover la comercialización de productos hechos en el municipio en Mercados Nacionales.
- T. Promover el turismo y las ferias comerciales, artesanales y culturales.
- U. Promover y vigilar las acciones que promuevan el turismo en el municipio;
- V. Fomentar, difundir y preservar las actividades y sitios de interés turísticos del Municipio en coordinación con el gobierno estatal y federal;
- W. Las demás que le confiera la Ley y aquellas que por acuerdo del Cabildo o la Presidenta le señalen.









## XI. VALIDACION

| El presente Manu<br>Gaceta Municipal | • | entra en vi | gor el día siguiente de su             | u publicación | en la |
|--------------------------------------|---|-------------|--|---------------|-------|
| Aprobado en la                       | • |             | Presidentes del Palacion del año 2018. | o Municipal   | a los |

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO









## XII. DIRECTORIO

# INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO.

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

> P.L.D. ERIK IVAN REYES TORRES SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

> C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TURISMO, IMÁGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL

L. EN C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA TERCER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: SALUD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

L. EN D. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ CUARTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TRANSPORTE, FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL

ING. EN COMP. STEFANNY CARDOSO ESTANISLAO
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EDUCACIÓN, JUVENTUD, ATENCIÓN
AL MIGRANTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA









C. JOSÉ LUIS POSADAS MONTAÑO
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, DEPORTE,
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

C. JORGE MORALES MENDOZA SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: RASTRO Y PANTEONES

MTRA. SANDY CHAPARRO PIÑA OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. RICARDO CASTILLO MATTA NOVENO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO Y MERCADOS

P.L. EN P. NORMA ELENA IMOFF DE JESÚS DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: CULTURA Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE

> L.D. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO